

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Comité de Información

Oficina de la Abogada General



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/46

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100020314.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información pública con número **1117100020314**, consistente en:

*"Detalle de los programas educativos para la población sorda o con debilidad auditiva en Educación Media Superior y Educación Superior. Número de alumnos que estén en estos programas actualmente.*

*Desglose por año (de 2000 a 2013) de alumnos inscritos en estos programas.*

*Nivel de deserción por año (de 2000 a 2013) de alumnos en estos programas". (Sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Evaluación, Dirección de Educación Superior y a la Dirección de Educación Media Superior, respectivamente del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/513, AG-UE-01-14/496, AGU-UE-01-14/495.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DEV/334/DIE/313/14 recibido con fecha nueve de abril de dos mil catorce, la Dirección de Evaluación de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

**OFICIO DEV/334/DIE/313/14**

“ ...

*Al respecto me permito señalar a usted que después de realizar una revisión exhaustiva, en los archivos electrónicos y materiales impresos de datos históricos con los que cuenta esta Dirección, no se encontró la información solicitada.*

“ ...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DEMS/1009/D/2014 recibido con fecha diez de abril de dos mil catorce, la Dirección de Educación Media Superior de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

**OFICIO DEMS/1009/D/2014**

“ ...

**Respuesta:**

*Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la División de Innovación Académica de esta Dirección, no encontramos la información solicitada.*

“ ...”

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DES/2232/2014 recibido con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Dirección de Educación Superior de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

**OFICIO DES/2232/2014**

“ ...

*Sobre el particular, comunico a usted que los Programas Académicos que se ofertan en el Instituto Politécnico Nacional, están dirigidos a toda la comunidad, que con igualdad de oportunidades, cumplan con los requisitos académicos establecidos por esta Casa de Estudios, sin tener algún tipo de discriminación o exclusión, lo anterior en perfecta armonía con lo establecido en los artículos 1, 3, fracciones I, III, V, VI y artículo 4 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.*

“ ...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de los instrumentos denominados **programas educativos para la población sorda o con discapacidad auditiva en Educación Media Superior y Educación Superior, así como el número de alumnos que estén inscritos en estos programas**, por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Dirección de Evaluación, Dirección de Educación Media Superior y la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100020314.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Comité de Información  
Oficina de la Abogada General



**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**